



Conforme con los antecedentes, (Art. 205 ROF.)

La Administrativa, J.O.

Fdo.: Jerónima N. Jacobo Gil



NumeroSesion 2016000030 , 6 de septiembre de 2016.

Asunto: Certificado acuerdo Junta de Gobierno Local.

Responsable tramitación: GRH-
Departamento de Recursos Humanos

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ASPE, ALICANTE.

CERTIFICA

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA NÚM 2016000030, CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

GRH-Departamento de Recursos Humanos.- Prop.: 000038/2016-RH .- ASUNTO PÚBLICO: AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD AL FUNCIONARIO DE CARRERA D. V.M.E. PARA EL DESEMPEÑO DE SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia del Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. José Vicente Pérez Botella, de fecha 5 de septiembre de 2016, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

1º.- Obran en el expediente diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local referente a la misma autorización que ahora se realiza, entre otros;

1.- 26 de octubre de 2010: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la petición de compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 6 horas, siendo las clases a impartir por las tardes, con fecha de finalización 12 de septiembre de 2011.

2.- 25 de octubre de 2011: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la prórroga de la compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante durante el curso 2011-12 en las mismas condiciones que el curso anterior.

3.- 27 de noviembre de 2012: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la prórroga de la compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante durante el curso 2012-13 con contrato de 3 horas en horario de tardes.

4.- 8 de octubre de 2013. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se estima la prórroga de la compatibilidad del funcionario D. Virgilio Muelas Escamilla para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante durante el curso 2013-2014.

5.- 23 de septiembre de 2014: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión número 32/2014 por el que se acuerda compatibilidad de la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de D. Virgilio Muelas Escamilla, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, TAG Jefe de Servicio, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 3 horas y en horario de tardes durante el curso 2014-2015.

6.- 29 de septiembre de 2015: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión número 32/2015 por el que se acuerda compatibilidad de la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de D. Virgilio Muelas Escamilla, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, TAG Jefe de Servicio, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 3 horas y en horario de tardes durante el curso 2015-2016.

2º.- Con fecha 29 de julio de 2016, por medio de RGE número 10952, por parte del funcionario de carrera de este ayuntamiento Don Virgilio Muelas Escamilla se presenta solicitud que en extracto dice;

"Que le ha sido comunicada la intención de prórroga el contrato como profesor asociado de la Universidad de Alicante, en contrato de 3 horas, y en horario de tarde, para el curso 2016-2017. (...) Que solicita nueva prórroga de la citada declaración de compatibilidad para el curso 2016-2017, con contrato de 3 horas y en horario de tarde".

3º.- En fecha 10 de agosto de 2016, por la Directora de RRHH se emite informe favorable relativo a la autorización de compatibilidad al funcionario de carrera Don Virgilio Muelas Escamilla para el desempeño de segunda actividad pública como profesor universitario en la Universidad de Alicante.

CONSIDERACIONES

Primera.- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, regula en sus artículos 3 a 10, la



compatibilidad o incompatibilidad con un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público. Lo dispuesto en esta Ley es de aplicación a todo el personal al servicio de las Entidades Locales, sea cual sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo, en virtud de lo dispuesto en su art. 2.1-c), del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Asimismo, el artículo 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que;

"1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de cualquier cargo, profesión o actividad, públicos o privados, por cuenta propia o ajena, retribuidos o meramente honoríficos, si impide o menoscaba el exacto cumplimiento de sus deberes, compromete su imparcialidad o independencia o perjudica los intereses generales.

2. La aplicación del régimen de incompatibilidades se ajustará a la legislación básica estatal en esta materia y a la normativa autonómica de desarrollo"

(...). 4. En el ámbito de las entidades locales la competencia para las declaraciones de compatibilidad corresponde al pleno de la corporación."

Segunda.- El artículo 3.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas advierte que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de jornada de trabajo y horario de ninguno de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos; y que, en todo caso la autorización de compatibilidad se efectuará en razón del interés público.

Respecto a la compatibilidad para la función docente, el artículo 4 permite autorizarla, cumplidas las restantes exigencias de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, para el desempeño de un puesto como Profesor universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Asimismo, el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas establece un límite cuantitativo a las retribuciones a percibir en los supuestos de compatibilidad, de modo que será requisito necesario para autorizar la compatibilidad de actividades públicas el que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en los porcentajes que en el mismo se regulan.

La referencia a los grupos deberá entenderse respecto a la clasificación profesional de los funcionarios de carrera regulada en el artículo 76 del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y la equivalencia prevista en el apartado 2 de su Disposición Adicional 2ª). La superación de estos límites, en cómputo anual, requiere en cada caso acuerdo expreso del Pleno fundado en base a razones de especial interés para el servicio.

El artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas de tampoco permite autorizar o reconocer la compatibilidad cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del art. 24-b) TREBEP, incluyan el factor de incompatibilidad, al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

En el caso que nos ocupa la autorización se solicita para puesto que se desempeña a tiempo parcial y por las tardes por lo que nada obsta a que, en aplicación de la citada normativa pueda concederse la compatibilidad solicitada en las condiciones que solicita el interesado, esto es, en contrato de 3 horas y horario de tardes durante el curso académico 2016-2017.

Tercera.- Visto que concurre interés público -ya que por un lado es de interés para esta administración que sus funcionarios sean reconocidos en el ámbito académico, así como es de interés general que esos conocimientos y especialidad que en el área del derecho administrativo posee el peticionario y con esta autorización esa riqueza sea aprovechada por los alumnos universitarios, así como no se modifica la jornada de trabajo y horario y así también que los límites no superan lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas todo es conforme a derecho. No obstante, si se modifican las condiciones o las retribuciones es preciso que el funcionario lo ponga inmediatamente en conocimiento de esta Administración para, en su caso, proceder conforme al artículo 7 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local el órgano competente para resolver es el órgano colegiado -pleno- de esta Corporación, no obstante, según acuerdo plenario de 1 de julio de 2015 (sesión extraordinaria número 11/2011), se delegó en la Junta de Gobierno Local para el área de Servicios Generales (Recursos Humanos) las "Declaraciones en materia de incompatibilidades". No obstante, la delegación, de conformidad con el citado acuerdo plenario así como con lo expuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe dictaminarse el asunto para ser tratado por la Junta de Gobierno, así como, de conformidad con la Sentencia nº 161/2013 del Tribunal Constitucional, la votación del punto debe ser pública.



Quinta.- Por último, debe añadirse que pese a que se formula solicitud para la prórroga de la declaración de compatibilidad, la misma debe entenderse como una autorización nueva para el presente curso académico.

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar la petición de compatibilidad con la actividad de profesor asociado a tiempo parcial de Don Virgilio Muelas Escamilla, Funcionario de Carrera del Ayuntamiento, TAG Jefe de Servicio, para prestar servicios como profesor asociado de la Universidad de Alicante con contrato de 3 horas y en horario de tardes durante el curso académico 2016-2017.

SEGUNDO.- Dar cuenta de este acuerdo en la próxima Comisión Informativa de Servicios Generales que se celebre.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, y comunicarlo al Área de Servicios Generales (RRHH) del Ayuntamiento.

EXPIDO LA PRESENTE CON LA SALVEDAD DEL ARTÍCULO 206 DEL RD. 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, RESPECTO A LA RESERVA DE LOS TÉRMINOS QUE RESULTEN DE LA APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE.

Aspe, 6 de septiembre de 2016.

VISTO BUENO,
1º TTE DE ALCALDE POR DELEGACIÓN,

Fdo.: María José Villa Garis.



EL SECRETARIO,

Fdo.: Javier Maciá Hernández